



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL TOBOSO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de El Toboso, adoptado en fecha 19 de julio de 2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos		
Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
161 633	Sustitución de redes de abastecimiento	37.913,27
Total de gastos		37.913,27
Baja en aplicaciones de gastos		
Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
337 622	Obra antiguo ayuntamiento	37.913,27
Total de gastos		37.913,27

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El Toboso 21 de agosto de 2017.-La Alcaldesa, María Pilar Aineró Gómez.

N.º I.-4330